

PRESENTACIÓN

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ante el fenómeno migratorio en el territorio Antioqueño desde el año 2015 promovido por las diversas situaciones en materia política, social y económica del país de Venezuela, ha tenido la necesidad de gestionar e instaurar mecanismos, estrategias de información y políticas de acceso que den respuesta en lo referente al ámbito de la salud al migrante.

A continuación, se presenta la ruta de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes venezolanos y las competencias que tiene los actores.

De acuerdo al informe publicado por Migración Colombia, la población venezolana en el mes de agosto del 2021 en el Departamento de Antioquia pasó a registrar un total de 264.148 migrantes venezolanos entre población con estatus regular e irregular, frente a 157.939 que registraban en enero del mismo año, ubicando al Departamento de Antioquia en el segundo lugar con más población migrante venezolana con el 14.34%, seguida de la Capital Distrito de Bogotá que tiene el 21.37%.

Para el 2022, se formaliza el proceso de regularización de migrantes de Venezuela con el Permiso Por Protección Temporal, y para el 30/06/2023 según los datos aportados por Migración Colombia, el Departamento de Antioquia contó con un total de 341.458 solicitudes de pre-registro, por lo que se podría esperar que el mismo número de personas se regularicen y accedan al plástico tipo -Permiso por Protección Temporal y por tanto, puedan acceder a la oferta institucional, entre ellos, la afiliación al SGSSS.



Componente s básicos de la Afiliación al SGSSS.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y la inscripción a una Entidad Promotora de Salud (EPS) contributiva o subsidiada.

Documentos De Identificación Válidos Para La Afiliación

Para la población nacional de Venezuela aplicarán los documentos válidos para la afiliación al SGSSS según el artículo 2.1.3.5. Del Decreto 780 del 2016, para afiliación de Extranjeros, así:

Cédula de extranjería para mayores de 7 años Pasaporte para menores de 7 años Salvoconducto solicitante de refugio o asilo C2.

Con ocasión del Estatuto de Protección Temporal promovido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, se adopta el tipo de documento Permiso Por Protección Temporal para la afiliación al SGSSS según Resolución 1178 del 2021 del Ministerio de Salud y otros documentos como los definidos a continuación:

Tabla 1. Tipo de documentos de identidad para la afiliación al SGSSS de los nacionales venezolanos

Tipo de Documento	Edad	Entidad/ País que expide el documento	
1.Pasaporte	Para niños extranjeros menores de 7 años	Pasaporte/sellado por Puesto de Control de migración Colombia.	
2.Cedula de extranjería	Extranjero mayor de 7 años	Migración Colombia	
3.SC: salvoconducto C2	Extranjero de cualquier edad	Migración Colombia	
4. Permiso por Protección Temporal	Venezolanos de cualquier edad que hacen parte del estatuto de protección	Migración Colombia	



Tipo De Documento	Pasaporte
Edad	Para niños extranjeros menores de 7 años.
Entidad/ País que expide el documento	Pasaporte/sellado por Puesto de Control de migración Colombia



Tipo De Documento	Cédula de Extranjería	
Edad	Extranjero mayor de 7 años.	
Entidad/ País que expide el documento	Migración Colombia	



Tipo De Documento	SC: Salvoconducto C2 (Calidad de refugiado)	
Edad	Extranjero de cualquier edad.	
Entidad/ País que expide el documento	Migración Colombia	



Tipo De Documento	Permiso por Protección Temporal
Edad	Venezolanos de cualquier edad que hacen parte del estatuto de protección.
Entidad/ País que expide el documento	Migración Colombia

Para la población colombiana retornada de Venezuela e hijos de colombianos nacidos en Venezuela aplicarán para la afiliación los siguientes tipos de documentos de identificación:

Tabla 2. Tipo de documentos de identidad para la afiliación al SGSSS de nacionales colombianos retornados de Venezuela e hijos de colombianos nacidos Venezuela

Tipo de Documento	Edad	Entidad/ País que expide el documento	
1.Registro Civil de Nacimiento	Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero desde los 3 meses hasta 7 años de edad.	Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC- Colombia	
2.Tarjeta de identidad	Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero mayores de 7 y menores de 18 años.	RNEC- Colombia	
3.Cedula de ciudadanía	Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero mayores de 18 años.	RNEC- Colombia	



Tipo De Documento	Cédula de Ciudadanía	
Edad	Colombianos mayores de 18 años. Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero.	
Entidad/ País que expide el documento	Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) - Colombia	



Tipo De Documento	Registro Civil de Nacimiento	
Edad	Colombianos entre 3 meses y 7 años de edad. Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero.	
Entidad/ País que expide el documento	Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) - Colombia	



Tipo De Documento	Tarjeta de Identidad Colombianos mayores de 7 y menores de 18 años. Aplica para hijos de colombianos nacidos en el extranjero.	
Edad		
Entidad/ País que expide el documento	Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) - Colombia	

Para la población nacida en Colombia de madre con nacionalidad venezolana, para la afiliación, aplicará el siguiente documento, mientras que se tramita el Registro civil de nacimiento.

Tabla 3. Tipo de documento de identificación valido para la afiliación al SGSSS de recién nacidos en Colombia hijos de madre de Venezuela.

Tipo de Documento	Edad	Entidad/ País que expide el documento
1.Certificado de Nacido vivo	Aplica para nacidos en Colombia de madre de cualquier nacionalidad con vocación de permanencia de 1 a 3 meses	IPS- Colombia

La Resolución 1133 del 2021 del Ministerio de Salud y la Resolución 762 del 2023 de la ADRES, en el Anexo técnico numeral 6 Especificaciones Para La Identificación Excepcional Y Temporal De Los Afiliados, establece la creación de un documento transitorio como Adulto o Menor sin identificar para los afiliados de la Población Especial del Régimen Subsidiado que no están identificados por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y que se encuentren en el correspondiente listado censal

Para la población nacional de Venezuela reconocida por una autoridad competente en Colombia como población especial, cuando no tenga ninguno de los documentos anteriormente señalados aplicará para la afiliación al régimen subsidiado el documento transitorio creado por la autoridad territorial municipal. Tendrá 4 meses para expedir documento que le otorgue estatus migratorio regular ante Migración Colombia.

Fequilities on Commission CERTIFICATION OF HACKDOO WHO STANIES STANIES OF THE PROPERTY OF T	Tipo De Documento	Certificado de Nacimiento
Section Sect	Edad	Recién nacido: de 1 a 3 meses de edad (aplica para nacidos en Colombia de padres con cualquier nacionalidad).
Letter Comment Comme	Entidad/ País que expide el documento	IPS- Colombia

Tabla 4. Tipo de documento de identificación valido para la afiliación al SGSSS para población nacional de Venezuela sin documento regular con condición especial certificada por autoridad colombiana.

Tipo de Documento	Edad	Entidad/ País que expide el documento
1.AS y MS: Adulto y Menor sin identificar	Personas de cualquier nacionalidad con la condición de población especial otorgada por la autoridad competente. Resolución 1838 del 2019 y Resolución 2153 del 2011	Entidades Territoriales Municipales o Distritales de Colombia

Entidad Responsable para la creación del documento temporal	Condición	Tipo de Documento	Tipo de Población Especial	Longitud Máxima	Composición del número de identificación
Entidad Territorial	Adultos mayores en centros de protección.	AS	16	10	Código de departamento + código de município + \$ + consecutivo por afiliado (numérico). Ej: 08001\$8125
Entidad Territorial	Indígenas mayores de edad.	AS	17	10	Código de departamento + código de município + I + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 76001l8125
Entidad Territorial	Indígenas menores de edad.	MS	17	10	Código de departamento + código de município + I + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 080014I8125. Solo aplica para Régimen Subsidiado.
Entidad Territorial	Habitante de calle mayores de edad.	AS	1	10	Código de departamento + código de municipio + D + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 05001D0008
Entidad Territorial	Habitante de calle menores de edad.	MS	1	10	Código de departamento + código de municipio + D + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 05001D0008
Entidad Territorial	Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.	MS	10	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 25001A0009
Entidad Territorial	Niños, niñas, adolescentes y Menores de edad a cargo del ICBF.	MS	2	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 25001A0009
Entidad Territorial	Jóvenes a cargo del ICBF.	AS	25	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 25001A0009
Entidad Territorial	Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales.	AS	14	10	Número asignado por la ET. Para internos recluidos en los establecimientos de reclusión. Código de departamento + código de municipio + P + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 73012P0098
INPEC	Población privada de la libertad a cargo de INPEC.	MS	22	10	Número asignado por el INPEC Para menores de tres (3) años que convivan con sus madres recluidas en establecimientos a cargo del INPEC. Código de departamento + código de municipio + P + consecutivo por afiliado (numérico de 4). Ej: 19012P8957



Tipo De Documento	AS y MS: adulto y menor sin identificar			
Edad	Personas de cualquier nacionalidad con la condición de población especial establecida en la normatividad vigente, otorgada por la autoridad competente. Resolución 1838 del 2019 y Resolución 1133 de 2021 o la que modifique esta condición.			
Entidad/ País que expide el documento	Entidades territoriales Colombianas			

II. Afiliación al Régimen Contributivo

Si se trata de un empleado dependiente la responsabilidad de la afiliación es del empleador; el empleado escoge la EPS de su elección y se lo comunica a su empleador junto con los datos de su familia.

El trabajador independiente debe afiliarse por su cuenta a la EPS de su elección y hacer los pagos mensuales a través de la planilla integrada. Para esta afiliación el usuario se puede acercar a las oficinas de atención al usuario de la EPS y hacer la afiliación por primera vez. Igualmente la podrá realizar mediante el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) Ingresando al portal www.miseguridadsocial.gov.co con el usuario y contraseña asignados, escribir en el buscador: "Adquisición de Condiciones para Cotizar" y seleccionar "Comenzar" y se inscribirá con su grupo familiar:.

Grupo familiar al que tiene derecho el cotizante:

- Cónyuge, compañera o compañero permanente, incluidos los del mismo sexo.
- Hijos menores de 25 años con dependencia económica.
- Hijos de beneficiaros menores de 25 años con dependencia económica (nietos).
- Padres del cotizante, cuando no haya hijos ni cónyuge en el núcleo.
- Menores de 18 años en custodia legal.
- Parientes menores de 25 años hasta el tercer grado de consanguinidad y depender económicamente del cotizante, debido al fallecimiento o ausencia de sus padres. Los parientes de tercer grado de consanguinidad, mayores de edad deben tener incapacidad permanente,
- Hijastros.
- Hijos con incapacidad permanente, de cualquier edad.
- Cuando ambos cónyuges coticen a la misma EPS podrán incluir como beneficiarios a los padres de Uno de los cónyuges que dependan económicamente de éstos.

III. Afiliación Régimen subsidiado

Se afiliarán los residentes, colombianos y extranjeros con documento válido para la afiliación descritos en el numeral I, sin capacidad de pago, pobre y vulnerable de los siguientes grupos poblacionales:

- 1. Usuarios que tengan encuesta de SISBEN con clasificación A, B, C.- consultar en https://www.sisben.gov.co/Paginas/landing.aspx.
- **a.** Usuarios que no tengan aplicada la encuesta del SISBEN sin capacidad de pago, consultar en https://www.sisben.gov.co/Paginas/landing.aspx, los usuarios deberán firmar la carta de no capacidad de pago ante la entidad o IPS y tendrán 4 meses para solicitar la encuesta del Sisbén en el municipio de su domicilio.
- 2. Menores de edad con clasificación "D" en la encuesta del Sisbén, que se encuentren en medio de un proceso de atención en salud (No aplica para afiliación oficiosa en el municipio y cuando los padres por no capacidad de pago no accedan a la afiliación por contribución solidaria. consultar en https://www.sisben.gov.co/Paginas/landing.aspx
- 3. Recién nacidos con madre activa en Régimen subsidiad; cuando la madre no se encuentre afiliada, tenga documento válido y corresponda con algunas de las poblaciones arriba señaladas. la IPS afiliará a todo el grupo familiar (recién nacido- madre).

- 4. Recién nacidos y menores de edad de padres con clasificación D y que no puedan acceder a la afiliación por contribución solidaria y cotización completa al régimen contributivo. La afiliación al régimen subsidiado se realizará únicamente para el menor de edad
- 5. Recién nacidos de madre con estatus migratorio en condición irregular, en este caso se afilia solo el menor.
- 6. Población Especial definida por la normatividad vigente: Resolución 1838 del 2019 y Decreto 616 del 2022, del Ministerio de Salud, dicha población ingresa al régimen subsidiado por cumplir con esta condición; no es requisito estar en la encuesta del Sisbén para mantener su afiliación al régimen subsidiado
- Población Habitante de la Calle
- Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF
- Población desmovilizada y su grupo familiar
- Víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448/2011 que se encuentren en el Registro Único de Victimas
- Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF
- Personas incluidas en el programa en protección a testigos
- Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad
- Adulto mayor en centros de protección de escasos recursos y en condición de abandono
- Comunidades indígenas incluida la población recluida en centros de armonización
- Población Rrom (Gitano)
- Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al Régimen Contributivo o a un Régimen Especial o de Excepción
- Personas que dejen de ser madres comunitarias
- Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República de Venezuela y su núcleo familiar
- Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional
- Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados
- Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil, Cruz Roja y Cuerpos de Bomberos y su núcleo familiar
- Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección
- Migrante venezolano con PEP e hijos menores de edad con documento válido.

IV. Afiliación Régimen subsidiado por contribución solidaria:

Mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado en salud para la población no pobre y no vulnerable correspondiente al Grupo D según la clasificación del Sisbén IV y que no cumple los requisitos para ser cotizante o beneficiario en el Régimen Contributivo.

Conforme al artículo 2.1.5.2.4 del Decreto 780 de 2016, es responsabilidad de las EPS en el marco de sus competencias, informar a sus afiliados que estén clasificados dentro de los grupos del Sisbén en el mecanismo de contribución solidaria, el resultado de la clasificación en la última metodología, la obligación de reportar los integrantes de su núcleo familiar, la tarifa de la contribución solidaria que les corresponde asumir por cada uno de los miembros del núcleo familiar y los canales dispuestos para el pago del monto total.

Cuando la población clasificada por la ficha de caracterización socioeconómica del Sisbén en el rango D: No Pobre No Vulnerable, demande servicios de salud o sea captada por la entidad territorial municipal y no se encuentre afiliada, se le indicará inmediatamente por parte del prestador del Servicio, que debe afiliarse al Régimen Subsidiado haciendo uso del mecanismo de contribución solidaria y aportar la contribución de acuerdo a las tarifas definidas en la Resolución 925 del 2022.

Los grupos D1-D21 del Sisbén IV, de acuerdo con lo definido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, población que podrá afiliarse al Régimen subsidiado mediante el mecanismo de contribución solidaria

No se afiliarán al régimen subsidiado, se afiliaran al régimen subsidiado por contribución solidaria pagando la tarifa respectiva.

La contribución solidaria se pagará mensualmente a través de los mecanismos de recaudo de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, a través del botón de pago y los corresponsales bancarios o redes de bajo valor que se encuentren habilitados. El pago por contribución solidaria se realiza mes vencido y como máximo se deberá realizar el último día hábil de cada mes. En caso de inquietudes con respecto a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, puede consultar el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx

V. La afiliación al régimen subsidiado o al régimen subsidiado por contribución solidaria la realizará:

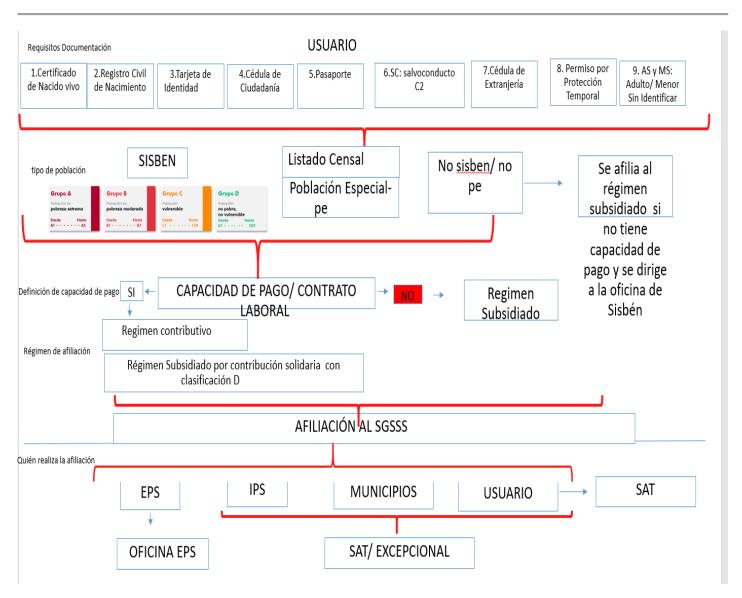
A partir de lo establecido en el Artículo 236 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019), se expidió el Decreto 064 de 2020, el cual en su Artículo 4° establece la afiliación de oficio como instrumento para la afiliación en una EPS, de aquella población que se encuentre sin aseguramiento en salud por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, o que se encuentre con la novedad de terminación de la inscripción en una EPS. Este instrumento fue reglamentado mediante la Resolución 1128 de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto una funcionalidad de Afiliación de Oficio, en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, siendo este el medio para el registro de la afiliación y el reporte de novedades, por parte de los actores del sistema, entre los cuales están las IPS y las Entidades Territoriales Municipales, las EPS continuaran realizando la afiliación al SGSSS cuando los usuarios cumplan con los requisitos de Ley.

- b. La entidad territorial municipal: realiza la afiliación de los usuarios captados por búsqueda activa mediante el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, en caso de no funcionamiento del SAT la realizará de forma excepcional, para este caso podrá utilizar el aplicativo dispuesto por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia denominado "cero oportunidades perdidas de afiliación al régimen subsidiado ingresando а la página web https://afiliacionrs.dssa.gov.co/Login.aspx?ReturnUrl=%2fModulosUsuario.aspx, solicitar clave de usuario y contraseña a diana.lopez@antioquia.gov.co.
- c. La Institución Prestadora de Servicios de Salud realiza la afiliación que demanden servicios de salud, en cualquier servicio (urgencias- consulta externa- hospitalización, otros programas) mediante el Sistema de Afiliación Transaccional SAT, en caso de no funcionamiento del SAT la realizará de forma excepcional, para este caso podrá utilizar el aplicativo dispuesto por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia denominado "cero oportunidades perdidas de afiliación al régimen subsidiado ingresando a la página web https://afiliacionrs.dssa.gov.co/Login.aspx?ReturnUrl=%2fModulosUsuario.aspx, solicitar clave de usuario y contraseña a diana.lopez@antioquia.gov.co.
- d. La Empresa Promotora de Salud- EPS: realiza la afiliación en las oficinas de atención al usuario cuando se cumplan con los requisitos de Ley, La afiliación al régimen subsidiado de los usuarios que no tengan aplicada la encuesta del SISBEN sin capacidad de pago, solo será realizada por la Entidades Territoriales municipales o IPS.
- e. El cabeza de familia: realiza la afiliación mediante el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), Ingresando al portal WWW.miseguridadsocial.gov.co con el usuario y contraseña asignados, debe escribir en el buscador: "Adquisición de Condiciones para Cotizar" y seleccionar "Comenzar" diligenciar los datos solicitados hasta obtener la transacción exitosa. Debe contar con documento válido para la afiliación, y encuesta del Sisbén en clasificación A, B, C para el régimen subsidiado, de lo contrario, deberá acudir a la secretaria de Salud

municipal, cuando tenga clasificación D, se podrá afiliar al régimen subsidiado por contribución solidaria e iniciar el pago de la cotización correspondiente.

 Ruta de afiliación de la población migrante venezolana que incluye el cómo y dónde afiliarse.



La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia diseño 4 instructivos para afiliación al SGSSS y garantía de la movilidad a los siguientes grupos de población, https://www.dssa.gov.co/index.php/observatorio

- INSTRUCTIVO 1. AFILIACION COLOMBIANO RETORNADO
- INSTRUCTIVO 2. AFILIACION DE MIGRANTE VENEZOLANO
- INSTRUCTIVO 3 AFILIACION RECIEN NACIDOS DE VENEZOLANOS
- INSTRUCTIVO 4. AFILIACION MIGRANTES EN CONDICION DE POBLACION ESPECIAL

Más información sobre el aseguramie nto

continúa leyendo

VII. Novedades en el SGSSS

Movilidad: es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS para los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social

Afiliado al Régimen Contributivo y focalizados en la clasificación A, B y C del SISBÉN o poblaciones especiales, que pierdan capacidad de pago o empleo pasaran al Régimen subsidiado en la misma EPS.

Afiliado al Régimen Subsidiado con condiciones de capacidad de pago o empleo pasaran al Régimen subsidiado en la misma EPS.

Traslados en la afiliación del SGSSS: es el cambio de EPS por parte de un afiliado, este cambio es en el mismo régimen. Para el traslado entre entidades promotoras de salud-EPS, el afiliado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Tener como mínimo 360 días de afiliación continua o discontinua a la EPS.
- El registro de la solicitud de traslado por parte del afiliado cotizante o cabeza de familia podrá efectuarse en cualquier día del mes, e incluir en la solicitud a todo el núcleo familiar.
- 3. No estar el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar internado en una institución prestadora de servicios de salud.
- 4. Estar el cotizante independiente a paz y salvo en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud.

Portabilidad: es la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al sistema general de seguridad social en salud que emigre del municipio de domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud, en el marco de las reglas previstas. Puede ser:

- **1. Emigración ocasional:** traslado a otro municipio por el termino de (1) mes, atención de urgencias, así como la posterior a esta que se requiera.
- **2. Emigración temporal:** traslado a otro municipio por un período superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12), su adscripción a una IPS Primaria en el municipio receptor y a partir de esta, el acceso a todos los servicios del plan obligatorio de salud.
- 3. Emigración permanente: cuando la emigración sea permanente o definitiva para todo el núcleo familiar, el afiliado deberá cambiar de EPS, afiliándose a una que opere el respectivo régimen en el municipio receptor. Cuando la emigración temporal supere los doce (12) meses, esta se considerará permanente y el afiliado deberá trasladarse de EPS o solicitar una prórroga por un año más, si persisten las condiciones de temporalidad del traslado.
- **4. Dispersión del núcleo familiar**: cuando un integrante del núcleo familiar afiliado, fije su residencia en otro municipio diferente a donde reside el resto del núcleo familiar; tendrá derecho a la prestación de los servicios de salud a cargo de la misma EPS, en el municipio donde resida, sin importar que la emigración sea temporal o permanente.

VIII. Derechos y deberes de las personas

Derechos:

- Derecho a la atención médica de buena calidad.
- Libertad de elección de profesionales, EPS e IPS.
- A tener información clara y completa respecto a su estado de salud y los tratamientos necesarios para el restablecimiento de la misma.
- A que no se les carguen trámites o cargas administrativas adicionales.
- A acceder oportunamente y sin ninguna traba administrativa a los servicios de salud.
- A la intimidad y confidencialidad de la su historia clínica.

Deberes:

- La población migrante de Venezuela que tenga estatus regular en Colombia y capacidad de pago o contrato laboral deberá contribuir al SGSSS a través de la afiliación al régimen contributivo mediante la cotización plena, o al régimen subsidiado mediante el mecanismo de contribución solidaria cuando no tenga contrato laboral y no tenga la capacidad para suplir la cotización completa del régimen contributivo y este clasificado en sisen D: No pobre No vulnerable.
- La población migrante de Venezuela afiliada al régimen subsidiado, deberá reportar cada 4 meses la permanencia de residencia en el municipio.
- La población migrante de Venezuela que se afilie al régimen subsidiado sin Sisbén deberá solicitar la encuesta del Sisbén dentro de un término de 4 meses posteriores a la afiliación.
- Propender por su autocuidado, el de su familia y el de la comunidad en general.
- Atender las recomendaciones de los profesionales de la salud.
- Actuar de manera solidaria con el sistema.
- Respetar e al personal de salud y administrativo.
- Usar adecuada y racionalmente los recursos del sistema.
- Actuar de buena fe.
- Suministrar de manera eficiente y oportuna la información necesaria para la prestación de los servicios de salud.
- Contribuir con la financiación del sistema.

IX. Auditoria en el Régimen Subsidiado a cargo de las Entidades Territoriales municipales.

El Decreto 971 del año 2011, expedido por el Ministerio de Salud seguimiento y control Artículo 14. Estableció el Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigente.



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY

X. Funciones y actores involucrados en el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Formular y adoptar las políticas, estrategias, programas y proyectos para el SGSSS de acuerdo con los planes y programas de desarrollo económico aprobados por el Legislativo.
- Formula y aplica los criterios de evaluación de la eficiencia en la gestión de las EPS_EAPB,
 IPS y Direcciones seccionales, distritales y locales de salud.

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIQUIA - SSSA

- Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.
- Promover lineamientos técnicos y articulación con las Instituciones Prestadoras de Servicios, las Entidades Territoriales Municipales, y Empresas Promotoras de Salud, para que propicien en el marco de su perfil orgánico y funcional la universalidad del aseguramiento en salud de los residentes en Territorio Antiqueño, incluyendo la población migrante de Venezuela, adoptando, ajustando o implementando internamente procesos que garanticen el 100% de la afiliación cuando se cumplan con los requisitos de Ley de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, entre ellas, el Decreto 780 del 2016, Decreto 064 del 2020. Resolución 1128 del 2020, Decreto 616 del 2022 todas ellas expedidas por el Ministerio de Salud.

ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES

- Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado. Cuando identifiquen personas que cumplen requisitos de afiliación como son la encuesta de Sisbén con clasificación A, B o C; cuando el usuario sin capacidad de pago no tenga aplicada la encuesta del Sisbén se realizará la afiliación de oficio al régimen subsidiado en el marco de la temporalidad y el usuario tendrá 4 meses para iniciar con la solicitud de la encuesta y garantizar su continuidad en caso de obtener la clasificación A,B o C, en caso de quedar en la clasificación D la entidad territorial procederá con el retiro del subsidio. Las personas que cumplen con requisitos de afiliación y tengan capacidad de pago serán afiliadas al régimen contributivo.
- Coordinar y realizar cruces de información con los demás programas sociales de su jurisdicción, para la identificación y búsqueda de la población objeto para la afiliación por oficio, una vez identificada la población no afiliada al SGSSS o con terminación de la inscripción en la EPS, realizará la afiliación de oficio.
- Gestionar la aplicación de la encuesta Sisbén a aquellos que no cuenten con ella (aplica tanto para los que se inscribieron por la IPS Como por la ET)
- Gestionar la terminación de la inscripción de oficio cuando determinen que la persona no es elegible para pertenecer en el Régimen Subsidiado.

Tramitar las afiliaciones de oficio que se requieran hacer de manera manual ante la EPS, tanto
las realizadas por la secretaria de salud, como las que provengan de las IPS a más tardar al
siguiente día hábil desde el inicio de la atención o la identificación o focalización del usuario.
La inscripción realizada por las secretarias de salud ante la EPS de manera manual (se hará
efectiva desde la fecha de radicación del Formulario ante la EPS, en tal sentido la EPS deberá
autorizar de manera inmediata la atención integral del afiliado.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Proceder con la afiliación al régimen que corresponda al momento en el cual los usuarios demanden servicios de salud en los mismos términos que las entidades territoriales. La inscripción Realizada por las IPS en la EPS debe ser el mismo día del inicio de la atención. (En caso de realizarse la afiliación manual dicha fecha será la que debe llevar diligenciada el formulario y deberá estipularse de manera clara que es una afiliación por IPS en el formulario y enviar los soportes a la DLS quien la remitirá a las EPS) y en tal sentido la EPS deberá autorizar de manera inmediata la atención integral del afiliado (Art 6. RES 1128 de 2020).

Si la persona debe ser remitida a otra IPS, le corresponde adelantar la afiliación de oficio a la primera institución en la que demandó servicios. Al momento de la remisión la entidad territorial deberá verificar, si la persona fue afiliada de oficio, y en caso contrario deberá afiliarla de manera previa a la remisión.

Los padres del recién nacido no afiliados, con documento de identificación válido, serán igualmente inscritos de oficio en la EPS Si cumplen con las condiciones requeridas. Para la inscripción del padre la IPS deberá exigir el registro civil de nacimiento del menor.

Las EPS NO podrán negar la inscripción a ninguna persona por razones de su edad o por su estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios. Tampoco podrán colocar barreras para la afiliación y la prestación de servicios que requiera el afiliado.

Cuando la afiliación de oficio se realiza a través del SAT, a la EPS y a la Entidad Territorial llega la novedad al día siguiente, a través del SFTP dispuesto (Resolución 768 de 2018 de la ADRES) y reportara la novedad ante la BDUA.

La EPS, una vez notificada de la afiliación de oficio al Régimen Contributivo o al Subsidiado, deberá reflejar inmediatamente en sus sistemas de información dicha novedad. Cuando reciba soportes físicos la reportará a la BDUA de acuerdo con la Resolución 2153 de 2021 del Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya (Art 8, Res 1128 de 2020 expedida por el ministerio de salud)

FUNCIONES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB

- Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la seguridad social.
- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las Empresas Promotoras de Salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de ley.
- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.

Las EPS NO podrán negar la inscripción a ninguna persona por razones de su edad o por su estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios. Tampoco podrán colocar barreras para la afiliación y la prestación de servicios que requiera el afiliado.

Cuando la afiliación de oficio se realiza a través del SAT, a la EPS y a la Entidad Territorial llega la novedad al día siguiente, a través del SFTP La EPS, una vez notificada de la afiliación de oficio al Régimen Contributivo o al Subsidiado, deberá reflejar inmediatamente en sus sistemas de información dicha novedad. Cuando reciba soportes físicos la reportará a la BDUA de acuerdo con la Resolución 2153 del 2021

XI. Grupos de especial protección sujetos del enfoque de género y diferencial

El enfoque de derechos toma como referente la dignidad, la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se derivan acciones preferenciales y diferenciales hacia los grupos vulnerables o excluidos de la sociedad. (1)

Enfoque Étnico, deriva del respeto a la Diversidad Étnica y Cultural. Conlleva el conocimiento y reconocimiento de las identidades diferenciadas, individuales y colectivas, las cosmovisiones, usos, costumbres y tradiciones de las comunidades y grupos étnicos, propendiendo por la adopción de acciones afirmativas de acuerdo con los derechos colectivos y sus necesidades de inclusión social, cultural, política, económica y de desarrollo humano.

La población Nacional de Venezuela podrá acceder al aseguramiento cuando haga parte de la población indígena certificada debidamente por el Gobernador de Cabildo adscrito al Estado Colombiano.

Enfoque poblacional: Tiene el propósito de entender la diversidad característica de los grupos poblacionales para planear y adelantar acciones que den respuestas a las necesidades de los habitantes de un territorio con el fin de contribuir a superar inequidades entre grupos específicos, proteger y promover la interacción de identidades y expresiones culturales, promover el dialogo que fortalezca la sana convivencia y en fin, cerrar brechas que impiden el ejercicio de los derechos por determinados sectores sociales o poblaciones.

Enfoque territorial, es una forma de reconocer las diferentes identidades y tradiciones que enriquecen la herencia y la oferta cultural de los territorios. Es la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, cultural, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que las propias entidades territoriales puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales, enfocándose en unas que correspondan, como su nombre lo señala, más al territorio.

Enfoque de género, parte de entender el género como una construcción social de patrones culturales que expresa la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer. Como método de análisis, hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres, otras identidades de género y la orientación sexual: persona Heterosexual, Homosexual, Lesbiana (L), Bisexual (B), Gay (G), Transgenerista (T), Intersexual (I) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos.

Línea telefónica gratuita para la orientación y atención de la población migrante venezolana 018000419000 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.

solicitudes de información al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co.

Referente de la Secretaria Seccional de Salud para las Entidades Territoriales municipales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el proceso de afiliación al SGSSS:

Diana Milena López Valencia | Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud Profesional Universitario | Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquía | Medellín, COLOMBIA Teléfono: 3113269865-3839961. diana.lopez@antioquia.gov.co.